



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

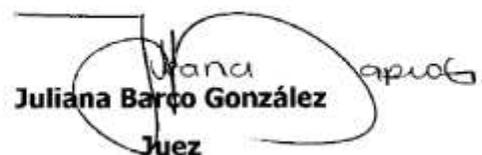
Radicado: 2021-00541

Asunto: Reconoce personería

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar a la abogada **Mónica Roldán Piedrahita** como apoderada de la acreedora **Gobernación de Antioquia**, dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto. Es de resaltar que de conformidad con el párrafo del artículo 566 ibídem, los acreedores que fueron incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestas en la relación definitiva de acreedores.

Se advierte que una vez la liquidadora previamente designada se posesione en el cargo para el cual fue designada, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 24 agosto de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8d71cce10b988355b891ef02d786909fb9141cf6031e28cdf95e0c3e888c59**

Documento generado en 23/08/2021 12:42:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>